REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS
Demandantes: MILENA BARBUDO MISAL
Demandado: JESÚS EFREY MACHADO LÓPEZ
Rad. No.20001.31.10.001.2017.00061.00

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por la memorialista en escrito que antecede, se accede a ello; en consecuencia se ordena requerir por segunda oportunidad al Jefe de área de nómina y embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 9 de abril de 2018, mediante la cual se ordenó descontar el 16.5% del salario mensuales del salario del señor JESÚS EFREY MACHADO LÓPEZ, en el mismo porcentaje las primas y cesantías, que le fue comunicado por oficio 0984 de 14 de junio de 2018.

Además, debe realizar un informe detallado de las consignaciones realizadas a la demandante MILENA BARBUDO MISAL a la cuenta de ahorro 4-2403-0-18970-6 del Banco Agrario de Colombia.

Se le concede el término de cinco (05) contados a partir del día siguiente al recibo de este requerimiento, para que reporte la información solicitada.

Se le ADVIERTE que el incumplimiento a las órdenes dadas por el despacho en lo que hace referencia al descuento por nómina de la cuota de alimentos establecida en este proceso, hace al empleador o pagador en su caso, SOLIDARIO DE LAS CANTIDADES NO DESCONTADAS. Artículo 130-1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

SIRD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eec293d30956c299128f6d5906d9912e8b0982ca55e0cfe421893c741331ba9**
Documento generado en 17/06/2021 04:07:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica